**SOLICITUD DE REGISTRO DE PERITOS**

Señor(a)

GERENTE GENERAL.

BANECUDOR BP.

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo……………………………………………………… con cédula de ciudadanía o RUC Nro……………………….., solicito ser registrado(a) y habilitado(a) en BANECUADOR B.P. como perito valuador externo, para lo cual certifico que me encuentro calificado(a) para el efecto por la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento en lo estipulado en la Codificación de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de Control para la Calificación y Registro de Peritos Valuadores de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado.

|  |
| --- |
| **DATOS PERSONALES** |
| **PROFESION:** |   |
| **ESPECIALIDAD:** |   |
| **CIUDAD DE COBERTURA:** |   |
| **DIRECCION DE RESIDENCIA:** |   |
| **NRO. TELEFONO CONVENCIONAL:** |   |
| **NRO. CELULAR:** |   |
| **CORREO ELECTRONICO:** |   |
| **CALIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:** |   |
|
|
|
|
| **NRO. REGISTRO DE CALIFICACIÓN** |   | **FECHA DE CALIFICACIÓN** |   |

En cumplimiento a la Normativa de BANECUADOR B.P. proporcionar los siguientes datos a continuación:

Para el efecto, adjunto los siguientes documentos (requisitos obligatorios):

1. Copia de cedula para persona natural y nombramiento vigente del representante legal para las personas jurídicas.
2. Última resolución de calificación como perito valuador otorgada por la Superintendencia de Bancos vigente.
3. Declaración Juramentada otorgada ante Notario Público, de no hallarse inmerso en las causales de inhabilidad e impedimentos señaladas en los artículos 11 y 14 de la Codificación de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de Control para la Calificación y Registro de Peritos Valuadores de las Entidades de los Sectores Financiero Público y Privado.

Para el caso de las personas jurídicas, la Declaración Juramentada será otorgada por el Representante Legal de la firma de peritos valuadores, en la que indique que la firma de peritos valuadores, el staff que se encuentra autorizado para formar parte de la firma o el perito independiente no se encuentran incursos en las inhabilidades o impedimentos señalados en el párrafo anterior.

La declaración deberá además señalar cumplimiento de: “No hallarse incurso en causales relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.

La declaración debe constar que el perito valuador o la firma valuadora que preste sus servicios a BANECUADOR B.P se sujetarán a las disposiciones contempladas en el Manual de Valuación de BANECUADOR B.P. y la Normativa de la Superintendencia de Bancos.

1. En el caso de personas jurídicas el perito que firma el informe de avalúo deberá tener la calificación de Superintendencia de Bancos, de acuerdo al uso que tenga el bien a ser otorgado en garantía.

**De las prohibiciones:**

Las personas calificadas para ejercer las actividades de peritajes en relación a las garantías de las operaciones de crédito de BANECUADOR B.P., están prohibidas de:

1. Formar parte de los organismos de administración de la Institución.
2. Delegar sus funciones como perito avaluador.
3. Revelar datos contenidos en los informes de valuación a los clientes - solicitantes o a personas ajenas a la Institución, en caso de personas jurídicas esta prohibición se hace extensiva a sus directores, representantes legales, funcionarios, asesores y demás miembros del personal de apoyo que hubieren tenido acceso a la información, bajo pena de las normas establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
4. Emitir informes de valuación que contengan información que no sea veraz y verificable.

**De las sanciones:**

1. En caso de detectar falsedad en los datos del informe del avalúo; la Institución remitirá un informe a la Superintendencia de Bancos para la comprobación de la información, bajo pena de las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y sin perjuicio de las acciones legales a que puede haber lugar; adicionalmente la Institución se reserva el derecho de la exclusión del listado de peritos calificados sin opción a ser calificado en futuras convocatorias.
2. Una vez que se notifique las observaciones presentadas en su informe de avalúo se deberá dar respuesta en un lapso no mayor a 48 horas; de infringir este tiempo se considera como una falta; por lo que al incurrir en tres faltas será separado automáticamente del listado de peritos, por el lapso de 3 meses y en caso de reincidencia se procederá con la separación definitiva del mencionado listado.
3. Los peritos valuadores serán responsables del contenido total y parcial del avalúo; por lo que en el informe constará el nombre y firma de cada uno de los que participaron en la elaboración del mismo, los cuales compartirán solidariamente la responsabilidad; por lo tanto, si se presentará datos injustificados se procederá a notificar a la Superintendencia de Bancos, para las gestiones pertinentes.

**Marcar con una (x):**

Certifico haber leído y acepto dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento, y del objeto de avalúo asignado, acorde a lo estipulado en el Manual de Valuaciones de BANECUADOR B.P.

C

**Nota:**

La presente solicitud deberá ser firmada electrónicamente y enviada de forma digital para verificar la idoneidad de la firma; así también los informes de avalúos que respalden una garantía para BANECUADOR B.P.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma electrónica